

- Clases de tenis no socio:
 - Nivel A: 26,62 euros.
 - Nivel B: 34,37 euros.
 - Nivel C: 49,98 euros.
- Clases de tenis equipo federado socio:
 - Opción A: 52,33 euros.
 - Opción B: 78,54 euros.
- Clases de tenis equipo federado no socio
 - Opción A: 65,59 euros.
 - Opción B: 96,80 euros.

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 5. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN MUNICIPAL Y REVISTAS INFORMATIVAS MUNICIPALES

Art. 4. *Cuantía*.—De nueva inclusión:

- Páginas interiores:
 - Una página blanco y negro: 225 euros.
 - Media página blanco y negro: 120 euros.
 - Un cuarto de página blanco y negro: 63 euros.
 - Un octavo de página blanco y negro: 35 euros.
- Descuentos a aplicar por inserción en varios números correlativos:
 - Dos ediciones: 15 por 100.
 - Tres ediciones: 20 por 100.
 - Cuatro ediciones: 25 por 100.

Art. 5. *Obligación al pago*.—De nueva inclusión:

3. Los descuentos a aplicar por la inserción en varios números correlativos, se aplicará sobre la cuota íntegra.

TASA NUMERO 13. ORDENANZA REGULADORA POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Art. 8. *Exenciones y bonificaciones*.—1. Los usuarios de servicios culturales pertenecientes a la tercera edad, jóvenes, alumnos/as de los centros educativos del municipio, así como otros con aptitudes especiales, y situación económica desfavorable, podrán verse exentos del pago o bonificados en él si así lo estima la autoridad local pertinente, previo informe de los técnicos responsables de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

2. Los vecinos empadronados en Velilla de San Antonio usuarios de los talleres municipales que ostenten y presenten la condición de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 50

por 100 sobre las tarifas reflejadas en el artículo 4.2.A de esta tasa. De dicha bonificación queda excluida la matrícula.

3. Los colectivos y asociaciones del municipio y de fuera de él que lleven a cabo actividades con un interés social, cultural y/o económico estarán exentos de la tasa contemplada en el expositivo 4.2.C, previa autorización de la Concejalía pertinente.

4. La recaudación de la taquilla de ciertas representaciones, por un interés social, cultural y/o económico, podrá ser utilizada como pago de caché, previa autorización de la Concejalía pertinente.

TASA NÚMERO 12. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO

Art. 4. *Deducciones, bonificaciones y exacciones*.—De nueva inclusión:

3. Los vecinos empadronados en Velilla de San Antonio que ostenten y presenten en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro la condición de familia numerosa tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 sobre las tarifas reflejadas en el artículo 3 de esta tasa. De dicha bonificación queda excluida la matrícula.

Los vecinos empadronados en el municipio podrán ser beneficiarios únicamente de una las reducciones aprobadas. En los casos en los que concurren más de una de las reducciones establecidas, tendrán que solicitar la que más se adecue a sus necesidades.

En Velilla de San Antonio, a 27 de julio de 2009.—El secretario general, Carlos L. Miró Mancebo.

(03/25.940/09)

VELILLA DE SAN ANTONIO

PERSONAL

Con fecha 7 de julio de 2009 se firmó decreto de la Alcaldía-Preidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio nombrando a don Santiago Guijuelos Jiménez, con documento nacional de identidad número 5136889-T, como personal de confianza y/o asesoramiento de doña María Dolores Agudo Masa, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, en el ámbito exclusivo de la Concejalía de Deportes que tiene asumida esta Alcaldía, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.199,76 euros de salario base y 1.434,98 euros de plus convenio.

En Velilla de San Antonio, a 31 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/26.886/09)